

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES-Y LA FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en su calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, que, en adelante, y para efectos del presente instrumento se denominará “MIES”; y, por otra parte, la FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”, legalmente representado por el Ana María Pesantes Salazar, en su calidad de Presidenta de la Fundación que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará “La Fundación”.

Las representantes de las partes acreditan sus calidades mediante los documentos habilitantes que son anexados. Las partes, por los derechos que representan libre y voluntariamente, declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

**1.1.** El Ministerio de Inclusión Económica y Social es una entidad pública, con la Misión de definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

**1.2.** La Fundación “Desarrollo Nacional Avanzando DNA”, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0014-R, de fecha 15 de marzo de 2023, expedida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada normativa, cuyo fin social es *“(…) proponer y ejecutar proyectos sociales, implementar actividades para fortalecer la recolección de los materiales reciclables y brindar servicios de capacitación en conjunto con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, aportando así al desarrollo de la población, en especial a los grupos de atención prioritaria a nivel nacional establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres*

*embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad) incluyendo también las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.”.*

**1.3.** Mediante oficio No. MIES-SDII-2024-0006-M, de 22 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, manifiesta el interés de suscribir un Convenio Marco con la Fundación “Desarrollo Nacional Avanzando DNA”; cuyo objetivo es diseñar e implementar estrategias conjuntas que permitan una contribución mutua, en el desarrollo de las capacidades personales y sociales de aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos minoritarios, a través de procesos de prevención, protección, formación e inclusión económica y social, que habiten en el territorio ecuatoriano.

**1.4.** Mediante memorando No. MIES-SDII-2024-0057-M de 22 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral remitió el Informe Técnico de Viabilidad, de 20 de enero de 2024, elaborado por Jairo Andrade Castro, Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral, revisado y aprobado por Giovanna Ubidia, Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, se establecen la siguiente conclusión *“La suscripción del convenio marco entre el MIES y FUNDACIÓN DNA, permitirá coordinar proyectos en beneficio de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, usuarias de los servicios del MIES, con pertinencia territorial y con alcance nacional.”*; y la recomendación *“El presente Informe Técnico de Viabilidad recoge el insumo técnico, acuerdos y compromisos necesarios, y recomienda la elaboración, revisión y suscripción del CONVENIO.”*.

## **CLAUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:**

### **2.1. Constitución de la República del Ecuador**

*“Art.1.- Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”.*

*“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”.*

*"Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. (...)".*

*"Art.154.- (...) 1. A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo (...)".*

*"Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)".*

*"Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución."*

## **2.2. Código de la Niñez y Adolescencia**

*“Art. 6.- Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.”.*

*“Art.12.- Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.”.*

*“Art.13.- Ejercicio progresivo.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.”.*

*“Art.14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. (...)”.*

*“Art.17.- (...) Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”.*

### **2.3. Código Orgánico Administrativo**

*“Art.28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber*

*de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”.*

#### **2.4. Ley de la Juventud**

*“Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ley reconoce las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promuevan el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones.*

*Para los efectos de la presente ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad.”.*

*“Art. 6.- Titularidad de todos los derechos.- Los y las jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo.*

*Los límites a los derechos de los y las jóvenes deben estar expresamente establecidos en la ley y deben encaminarse a lograr el bien común, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros.”.*

*“Art. 8.- Equidad de género.- Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los y las jóvenes deberán promover la plena vigencia del principio de equidad de género, entendiéndolo por tal el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.*

*Se prohíbe toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el goce o el ejercicio, de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer.”.*

*“Art. 9.- Plena participación juvenil.- Los y las jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte, especialmente en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad, para ello el Estado propiciará y estimulará la conformación de organizaciones de jóvenes.*

*La plena participación de la juventud implica el reconocimiento de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y asociación de los y las jóvenes, incluido su derecho a la objeción de conciencia.”.*

*“Art. 10.- De la diversidad de los pueblos.- Se reconoce las particularidades de los y las jóvenes perteneciente a nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatorianos y su derecho a vivir de acuerdo a sus prácticas culturales. En ningún caso estas prácticas culturales pueden violar los derechos de los y las jóvenes.”.*

## **2.5. Decretos**

**2.5.1.** Mediante Decreto Supremo No. 3815, de fecha 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social; y, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: *“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”.*

**2.5.2.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social.

## **2.6. Acuerdos Ministeriales**

**2.6.1.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril

de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015, el mismo que en su artículo 1 contempla que la misión de la Institución será: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*. Y el subnumeral 1.1.1.1., sobre las atribuciones y responsabilidades del despacho ministerial, en su literal c establece: *“c. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social”*.

**2.6.2.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-051, de 29 de diciembre de 2023, en el cual se expide la codificación y reforma de las normas para la suscripción de convenios de cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### **CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONVENIO:**

Colaborar en el desarrollo de proyectos, programas y ejecución de actividades enfocadas al apoyo de personas en situación de vulnerabilidad o bajo la línea de pobreza y sus familias, para su pleno desarrollo, lo cual incluye elaboración y ejecución de planes de vida que faciliten la equiparación de oportunidades así como capacitaciones, charlas, talleres y actividades relacionadas con la inclusión y el desarrollo socioemocional en el territorio nacional y actividades que promuevan la inclusión económica.

### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Elaborar un plan de difusión que incluya estrategias en medios de comunicación, redes sociales y eventos especializados para garantizar la visibilidad y comprensión del presente convenio.
- Crear “espacios de integración familiar y comunitaria” como núcleo de desarrollo, protección y prevención de factores de riesgo para los diferentes grupos.
- Fortalecer capacidades de personas en situación de vulnerabilidad o bajo la línea de pobreza y sus familias para aportar a su autosuficiencia económica y generar

oportunidades de inclusión laboral, oficios, emprendimiento y/o educación técnica u otros.

- Fomentar la autonomía, autosuficiencia y responsabilidad de la comunidad en el mantenimiento del programa, gestión de iniciativas similares o integración y coordinación con programas o servicios similares, para garantizar la continuidad.
- Diseñar e implementar programas y proyectos de inclusión económica y social en marcadas las estrategias de desarrollo sostenible de la agenda 2030, así como de la agenda de prioridad de intervención del Gobierno Nacional del Ecuador.
- Facilitar referencias de beneficiarios que puedan vincularse a los programas y procesos generados por las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **5.1 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**5.1.1.** Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común en el ámbito de los procesos de inclusión económica y social de los ciudadanos durante su ciclo de vida, con prioridad en aquellos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

**5.1.2.** Facilitar y coordinar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para la realización de proyectos académicos, capacitación e investigación que se acuerden en el marco del presente convenio.

**5.1.3.** Promover la participación del personal de los servicios de atención del MIES en aquellas actividades, talleres u otros temas académicos que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio.

**5.1.4.** Coordinar el uso de las instalaciones para la difusión y promoción de los programas y proyectos, con relación a la ejecución del objeto del presente convenio.

**5.1.5.** Dar a conocer programas generados por el MIES a las autoridades, representantes, y miembros de FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL

AVANZANDO DNA a través de un cronograma de reuniones, que permitan entender el objetivo, la operatividad y actividades del programa, con un énfasis en programas destinados a poblaciones juveniles y vulnerabilidad.

**5.1.6.** Generar permanentemente campañas comunicacionales para la difusión de programas para las poblaciones de interés de ambas partes, a través de los canales oficiales de comunicación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

**5.1.7.** Solicitar mediante correo institucional a FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA el listado de avances de las acciones que se han realizado conjuntamente a favor de las poblaciones de interés de las partes.

**5.1.8.** Consolidar, depurar y actualizar las bases de datos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de los reportes generados desde la Dirección de Administración de Datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), necesarios para la implementación de acciones conjuntas.

**5.1.9.** Proponer e informar a FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA proyectos o espacios en los cuales se puedan ejecutar los objetivos del presente convenio.

**5.1.10.** Invitar a FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA a ser parte de los programas y eventos que desarrolla el MIES en la medida de sus capacidades y competencias, siempre que estos estén relacionados a los objetivos del presente Convenio.

## **5.2 DE LA FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”:**

**5.2.1.** Difundir y socializar el presente Convenio.

**5.2.2.** Designar un(a) Coordinador(a) Técnico(a) para que sea nexo entre FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en la ejecución de las actividades programadas.

**5.2.3.** Identificar y seleccionar zonas de intervención, grupos sociales y conformar equipos técnicos especializados en las distintas áreas de trabajo.

5.2.4. Promover la participación de beneficiarios de los programas y proyectos a ejecutarse.

5.2.5. Poner a disposición del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), lo que sea requerido en cuanto a conocimiento, experiencia y contactos para alcanzar los objetivos propuestos.

5.2.6. Aportar en discusiones y propuestas de diseño de programa y políticas públicas con expertos nacionales e internacionales de acuerdo con los requerimientos de las materias relacionadas.

5.2.7. Poner a disposición del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) lo que sea requerido en cuanto a expertos externos y especialmente de la sociedad civil organizada, con el objeto de aumentar las capacidades de ejecución de programas de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), para garantizar la plena participación de personas en situación de vulnerabilidad o bajo la línea de pobreza y sus familias como sujetos centrales de derechos.

5.2.8. Difundir las actividades y resultados de los trabajos realizados con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de manera habitual en los diferentes medios de comunicación disponibles, previa coordinación entre Las Partes.

5.2.9. Otras acciones que permitan mantener vigente los compromisos adquiridos en el presente convenio, que sean de interés para las dos instituciones y aceptados de manera formal, contenidas en actas de compromisos.

### **5.3. CONJUNTAS MIES Y FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA**

5.3.1. Designar un delegado por cada una de LAS PARTES como responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio. Identificar, coordinar, desarrollar y evaluar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de estas actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.

5.3.2. Identificar espacios de nuevos proyectos o programas de trabajo en conjunto.

- 5.3.3. Solicitar a los responsables designados, de manera periódica, un informe trimestral sobre la gestión.
- 5.3.4. Suscribir la respectiva acta de finiquito al término del plazo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 5.3.5. Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos necesarios, bajo común acuerdo, para posibilitar una mejor ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo; podrá renovarse por un período igual, de existir notificación expresa de **LAS PARTES**, con un mes de anticipación a su vencimiento, previa validación de un informe conjunto de los administradores, de así convenir a los intereses institucionales.

A su vez, si alguna de LAS PARTES decide darlo por terminado antes de la fecha prevista se comunicará de este particular a la otra parte por escrito, en un término no menor a 30 días; para lo cual, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes y se levantará el acta pertinente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES: de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para LAS PARTES, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los administradores designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- c) Por terminación unilateral del Convenio, que puede darse cuando una de LAS PARTES se encuentre incurso en las siguientes causales:
  - Incumplimiento del objeto del Convenio;

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en la ejecución de este Convenio, en virtud del marco legal y normativo;
- Cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
- Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de LAS PARTES.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los administradores designados por las entidades, elaborarán un informe motivado señalando el incumplimiento en el que se ha incurrido y se presentarán los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la otra parte presente las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES no justifique el incumplimiento en que incurrió, el MIES dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN FINANCIERO:**

El convenio de cooperación no genera obligación financiera alguna entre LAS PARTES, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos para su ejecución.

En caso de requerir recursos económicos para la realización de una actividad determinada, se suscribirán oportunamente convenios específicos, en los que se determinará el aporte que cada institución entregará siempre que cuente con las certificaciones presupuestarias necesarias y, se cumpla con los demás requisitos y procedimientos contemplados en la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

LAS PARTES se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto de este convenio, para lo cual declaran que todo insumo, información, material o cualquier otro producto que se genere por la ejecución de este instrumento, será propiedad exclusiva de la parte que lo haya generado. En el caso de que los productos e información hayan sido generados en conjunto, los derechos de propiedad intelectual corresponderán a las dos instituciones.

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre LAS PARTES, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para su tratamiento, en este convenio y la normativa aplicable. La información

podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Lo que no esté regulado en este convenio se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su reglamento, y demás normas legales conexas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACION DEL CONVENIO:**

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio y previo la presentación del respectivo informe, suscrito por los administradores del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

Cualquier información, documentos, manuales y otros materiales, que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio, tendrán un manejo confidencial y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de LAS PARTES.

Si alguna de LAS PARTES incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

La coordinación, administración, supervisión y ejecución del presente Convenio, estará a cargo de los administradores nombrados por cada institución, los cuales a la terminación del Convenio por cualquier causa y previo a la suscripción del acta de cierre y liquidación, emitirán respectivamente el informe de cumplimiento de obligaciones.

Los administradores del Convenio, tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente Convenio hasta su cierre.

#### **ADMINISTRADORES:**

Por el MIES:  
Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral  
Telf: (2) 398-3100

Por FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”:  
Presidenta de FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”, o quien  
haga sus veces.  
Telf: 0991047612

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 13.1. Informe Técnico de viabilidad del Convenio, elaborado por la Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral.
- 13.2. Los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- 13.3. Documentos relativos a la Personería Jurídica de FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”.
- 13.5. Nombramiento del Representante Legal de FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA” y cédula de ciudadanía.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:**

Por el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:**

Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social  
Teléfono: (2) 398-3100  
Correo electrónico: info@inclusion.gob.ec  
Quito - Ecuador

Por **FUNDACIÓN “DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA”**

Barrio Inglés, casa 547, de la Parroquia San José de Ancón del Cantón. Santa Elena, Provincia de Santa Elena  
Telefax: (0987232159 / 0982217738  
Correo electrónico: eabatte@fundaciondna.org  
Quito – Pichincha - Ecuador

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSAS**

Las divergencias planteadas se resolverán de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes de forma amistosa, en el plazo de diez días contados desde que se suscitó el inconveniente.

En el caso de que no se logre llegar a un acuerdo amistoso, las partes convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia suscitada, no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio convenido por las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por haber sido elaborado acorde a los intereses institucionales que representan, y declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio en cinco ejemplares, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de enero de 2024.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

	
<b>Mgs. Zaida Rovira Jurado</b>	<b>Ana María Pesantes Salazar</b>
<b>Ministra MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>Presidenta de la FUNDACIÓN "DESARROLLO NACIONAL AVANZANDO DNA"</b>